

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. SME-SAMC-320-2022**

La doctora LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.139.482 expedida en Pereira, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal Encargada según Decreto Municipal No. 000100 del día 7 de febrero de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría Educación requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA QUE AMPARE LOS ACCIDENTES ESCOLARES DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DURANTE LA VIGENCIA 2023” De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en la página web www.colombiacompra.gov.co, en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, desde el 13 de enero de 2023, término dentro del cual se presentaron 78 observaciones al proyecto de pliego de condiciones y que han sido resueltas en su totalidad por la Secretaría de Educación Municipal.

Que, en el termino establecido para presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron estas y se les dio respuesta, las cuales fueron publicadas en en la plataforma transaccional SECOP II, generando cambios en los documentos correspondientes del proceso.

Que, los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, igualmente estarán a disposición de los interesados de manera virtual en los medios electrónicos dispuestos para este fin.

Que, el PRESUPUESTO OFICIAL, que la entidad estableció para este contrato en la vigencia 2023, asciende a la suma de hasta: CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$402.600.000).

Que, de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, no se recibió solicitud alguna de limitar el proceso a MiPymes.

El Municipio de Pereira cancelará el valor para “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA QUE AMPARE LOS ACCIDENTES ESCOLARES DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DURANTE LA VIGENCIA 2023” con ocasión al presente proceso de SELECCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. SME-SAMC-320-2022**

ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SME-SAMC-320-2022, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 de Servicios para la comunidad, sociales y personales, que tiene certificado de disponibilidad presupuestal No. 1773 del día 26 de enero de 2023. Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SME-SAMC-320-2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE PÓLIZA QUE AMPARE LOS ACCIDENTES ESCOLARES DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DURANTE LA VIGENCIA 2023*”

Artículo 2°: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SME-SAMC-320-2022, se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 de Servicios para la comunidad, sociales y personales, contando con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1773 del día 26 de enero de 2023.

Artículo 3°: El cronograma del proceso podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II, con el número SME-SAMC-320-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA podrá ser modificado mediante adenda, en las condiciones y por los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4°: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.secop.gov.co.

Artículo 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

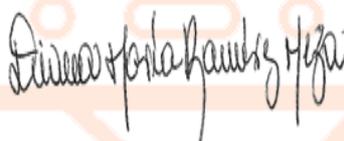
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

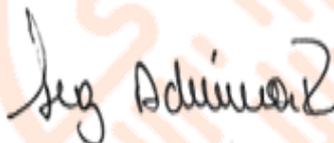
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. SME-SAMC-320-2022**



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459983150048-2674938-005941400



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459983150555-2674938-005941467



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Alcalde De Pereira (E)
02459983183034-2674938-005944211

Elaboró: Redactor: Lady Nayibe Orjuela / CONTRATISTA

/